

Santiago de Cali, octubre 14 de 2020

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
J02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: OLGA LILIANA MEJIA LLANO
DEMANDADO: HENRY HENAO
RADICACION: 2012-401

ALVARO RUIZ GONZALEZ, de condiciones civiles ya conocidas en el proceso de la referencia, obrando como apoderado judicial de la demandante, estando dentro del término legal, con todo respeto interpongo recurso de reposición contra el auto de 11 de septiembre de 2020, notificado por estado electrónico el 09 de octubre de 2020, a fin de que se reponga para que se revoque y en su lugar se corra traslado de las o la excepción propuesta por el demandado y el curador, si la ha propuesto poniendo a disposición por los medios electrónicos el memorial o memoriales que plantean la excepción o excepciones con todos sus anexos de conformidad con el Decreto legislativo 806 de la Presidencia de la República y Acuerdos de Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de no reponer, subsidiariamente interpongo el recurso de apelación.

CONSIDERACIONES

Inicialmente se demandó mediante proceso reivindicatorio al señor HENRY HENAO y éste dijo ser tenedor del señor DIEGO HENAO BERNAL, quien pretende ser poseedor del inmueble objeto de demanda.

Por errores procesales, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali declaró la nulidad de todo lo actuado desde la contestación de la demanda realizada por el señor DIEGO HENAO BERNAL por no haberse dado cumplimiento a lo rituado en el artículo 375 del C. G. del P.

El artículo 370 del C. G. del P. señala que, si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco días de la misma forma prevista en el art. 110 de la misma obra para que éste pida pruebas sobre los hechos en que ellas se funden.

Siendo así, el Juzgado no dio cumplimiento a este requisito procesal que afecta el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a mi representada, por consiguiente, no se puede omitir estos derechos vulnerados al no correrse traslado a la parte demandante, por lo que reitero se sirva reponer para revocar el auto impugnado.

Mi dirección electrónica es: ruizerazoasociados@hotmail.com

Atentamente,

ALVARO RUIZ GONZALEZ
C.C. 14.986.176 DE CALI
T.P. 75.292 DEL C.S.DE LA J.